

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, febrero veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO A TRATAR

Se resuelve sobre libertad por pena cumplida a favor del sentenciado JULIAN FELIPE DIAZ ALVAREZ, quien a órdenes de este despacho descuenta pena en prisión domiciliaria.

CONSIDERACIONES

El Juzgado Sexto Penal Municipal con funciones de conocimiento de Bucaramanga en sentencia proferida el 29 de julio de 2022, condenó a JULIAN FELIPE DIAZ ALVAREZ a pena de 12 meses de prisión, como responsable del delito de HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO.

Cabe aclarar que se incurrió en error en el nombre del sentenciado tanto en las anotaciones del Sistema de Información de la Rama Judicial como en las actuaciones subsiguientes, en las que se consignó como nombre del penado JUAN FELIPE DIAZ ALVAREZ; por ende advertido el error, se aclara que el nombre correcto del aquí sentenciado es **JULIAN FELIPE DIAZ ALVAREZ**

Previamente se debe advertir que si bien por expreso mandato del artículo 33 de la Ley 1709 de 2014, las peticiones relativas a la ejecución de la pena, interpuestas directa o indirectamente por los condenados privados de la libertad, deben resolverse en audiencia virtual o pública, lo cierto es que para tal finalidad hasta el momento no se cuenta con la infraestructura necesaria, imponiéndose por tal motivo la resolución de la solicitud por estar implícito el derecho a la libertad.

Actual situación del sentenciado frente al descuento de pena:

- ✓ Pena impuesta 12 meses de prisión (360 días).
- ✓ La privación de su libertad por cuenta de las presentes diligencias data del 15 de febrero de 2022 a la fecha, por lo que se advierte que el penado ha cumplido con la totalidad de la pena de prisión impuesta en su contra, circunstancia por la que se ordenará su libertad inmediata e incondicional, librando a las autoridades penitenciarias la correspondiente orden de libertad, en virtud a esta causa.

Se declarará también la extinción de la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del Código Penal, debiéndose informar de esta determinación a las autoridades a las que se comunicó la sentencia.

Por lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

#### RESUELVE

PRIMERO: Declarar que, el condenado JULIAN FELIPE DIAZ ALVAREZ, identificado con la cédula 1005333418, ha cumplido con la totalidad de la pena de 12 meses de prisión, impuesta por el Juzgado Sexto Penal Municipal con funciones de conocimiento de Bucaramanga en sentencia proferida el 29 de julio de 2022, como responsable del delito de HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, por ende, se ordena su LIBERTAD INMEDIATA E INCONDICIONAL, con la advertencia que de estar solicitado por alguna autoridad judicial, será puesto a su disposición.

SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley 599, se declara la extinción de la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, sobre lo cual por secretaría se oficiará a las autoridades a quienes se comunicó la sentencia de condena.

TERCERO: En su oportunidad se devolverá el expediente al juzgado de conocimiento, para que se proceda a su archivo definitivo.

CUARTO: Por el Centro de Servicios Administrativos adscrito a estos despachos notifíquese esta decisión a los sujetos procesales. El sentenciado recibe notificaciones en la calle 15 NB No. 19ª -17 Casa 1 Manzana 6, barrio Villa Rosa de Bucaramanga – Santander. Contacto telefónico: 3186733239.

QUINTO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA HERMINIA CALA MORENO  
JUEZ

DCV